



Aprobar la modificación de los miembros de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2024-2025

Resolución de Gerencia General

N° 00019-2026-SUCAMEC-GG

Lima, 12 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 00072-2026-SUCAMEC-ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 00055-2026-SUCAMEC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, al respecto, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31188 señala, como parte del procedimiento de la negociación colectiva en el sector público, que las partes establecen una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados;

Que, en esa línea, el numeral 24.1 del artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que las partes conforman una comisión de seguimiento encargada de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, precisando que dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte; asimismo, el numeral 24.3 del citado artículo dispone que dicha comisión se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes que supervisarán el cumplimiento de los acuerdos contenidos en dicho instrumento;

Que, ahora bien, con fecha 10 de julio de 2024, la SUCAMEC y el Sindicato de Trabajadores de la SUCAMEC (en adelante, SITRASUC) suscribieron el Acta de Acuerdo en Reunión de Conciliación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual tiene la misma naturaleza jurídica que un convenio colectivo, estableciéndose en su Acuerdo N° 21 que la comisión de seguimiento prevista en el artículo 24 de la Ley N° 31188 estará conformada por la Oficina General de Recursos Humanos (actualmente denominada Oficina de Recursos Humanos) y por un órgano de línea;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Gerencia General N° 00002-2025-SUCAMEC-GG, de fecha 09 de enero de 2025, se conformó la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2024-2025, suscrito entre la SUCAMEC y el SITRASUC, la cual quedó integrada, en representación de la entidad, por el/la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el representante que designe, y por el/la Director/a de la Dirección de Control y Fiscalización, o el representante que designe; y, en representación del SITRASUC, por el Secretario General y el Secretario de Organización;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, mediante Informe N° 00072-2026-SUCAMEC-ORH, la Oficina de Recursos Humanos sustentó la necesidad de modificar la conformación de la Comisión de Seguimiento correspondiente al periodo 2024-2025, proponiendo retirar al Director de la Dirección de Control y Fiscalización y designar, en su reemplazo, al/la Director/a de Servicios de Seguridad Privada;

Que, a efectos de determinar la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por



Resolución de Gerencia General

Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, bajo dicho marco, conforme con el artículo 15 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad y le compete dirigir, controlar y coordinar las acciones administrativas de la SUCAMEC. En consecuencia, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que apruebe la modificación de la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2024-2025;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 00055-2026-SUCAMEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable aprobar la modificación de la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2024-2025;

Que, de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; y, con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, y;

Que, con el visado de la Jefa de Recursos Humanos y de la Jefa de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la conformación de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2024-2025, removiéndose al/la Director/a de la Dirección de Control y Fiscalización, y designándose, en su reemplazo, al/la Director/a de Servicios de Seguridad Privada, o el/la representante que designe.

Artículo 2.- Establecer que la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2024-2025, suscrito entre la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y el Sindicato de Trabajadores de la SUCAMEC, queda integrada por:

En representación de la entidad:

- El/la Jefe/a de Recursos Humanos, o el representante que designe.
- El/la Director/a de Servicios de Seguridad Privada, o el representante que designe.

En representación de la parte sindical:

- Santiago Pedro Hurtado Costa, en su calidad de Secretario General del SITRASUC.
- Pedro Ricardo Infante Vergara, en su calidad de Secretario de Organización del SITRASUC.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Cumplimiento del Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2024-2025, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JORGE ABEL LINARES RIPALDA

Gerente General

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC